



**O F I C I O**

**S/REF:**

**N/REF:**

**FECHA:**

**ASUNTO:** Ataque Sistema informático  
Delt@

**DESTINATARIO:** Sres. Presidentes de  
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad  
Social

El pasado 9 de junio de 2021, los sistemas informáticos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sufrieron un incidente de ciberseguridad que ha afectado al normal funcionamiento de los sistemas de información y aplicaciones informáticas de los Ministerios y en consecuencia también al Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), impidiendo que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social reciban los partes de Accidentes de Trabajo que han de tramitar.

La Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, sustituye los modelos oficiales correspondientes al Parte de accidente de trabajo, a la Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica y a la Relación de altas o fallecimientos de accidentados, que fueron establecidos por la Orden de 16 de diciembre de 1987, por los que figuran en el anexo de aquella Orden y establece, asimismo, el procedimiento para su cumplimentación y transmisión por medios electrónicos.

El sistema Delt@ se configura como el conjunto de medios que permiten la presentación de los referidos documentos, teniendo atribuidas las competencias relativas a su gestión en la actualidad el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A través del mencionado sistema las empresas han de presentar necesariamente los partes correspondientes a los accidentes de trabajo que sufran los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia emitir en el Delt@ los partes de Accidentes de Trabajo sufridos por ellos mismos, que en ambos casos sirven de soporte para la tramitación de las diferentes prestaciones y el reconocimiento del derecho a la percepción de las mismas.

El impacto que en las empresas y en los trabajadores tiene la imposibilidad de que tales partes de accidentes lleguen a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a través del sistema Delt@, es que estas entidades, al no recibir los partes, no pueden proceder al pago directo de las prestaciones a los trabajadores y las empresas no pueden deducirse de sus cotizaciones las prestaciones satisfechas a cuenta de la Seguridad Social en régimen de pago delegado. Asimismo, se dificulta el percibo del pago directo de la IT a los trabajadores por cuenta propia al no poder emitir sus partes de accidente.

El artículo 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2915, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, señala que *“las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social:*

- a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.*
- b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.*
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.*
- d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia, en los términos establecidos en el título V.*
- e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.*
- f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.”*

En relación con lo anterior, tras la preocupación transmitida por AMAT a esta Dirección General, con el fin de evitar que se produzcan los graves problemas antes señalados, ocasionados por fuerza mayor ajenos a la actividad de este Ministerio, que afectan tanto a las empresas y sus trabajadores por cuenta ajena como a los trabajadores autónomos, dada la extraordinaria y urgente necesidad derivada de la gravedad de la situación y la inseguridad jurídica que esto ocasiona, esta Dirección General, conforme con las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE de 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, comunica a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que, en tanto la aplicación informática Delt@ esté inoperativa por el ataque informático sufrido, pueden reconocer y satisfacer las prestaciones que correspondan, siempre que se reciba de la Empresa o del Trabajador Autónomo la declaración de la producción del accidente de trabajo, bien mediante la impresión en papel del Parte de Accidente de Trabajo o de la Relación de Accidentes de Trabajo Sin Baja, bien mediante una comunicación en la que se reconozca expresamente por la Empresa o el

Trabajador Autónomo la ocurrencia del accidente de trabajo, por correo electrónico, fax, correo postal, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, que necesariamente deberá contener los datos que figuran en los respectivos modelos vigentes, recogidos en el anexo de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Desde el día en que se ponga en funcionamiento el sistema informático Delt@ de nuevo, las empresas y trabajadores por cuenta propia deberán comunicar a las mutuas a través del Delt@ los partes de accidentes de trabajo no enviados durante esta situación extraordinaria, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores correspondientes y el reintegro de las prestaciones indebidas en caso de no existir los partes de accidentes de trabajo preceptivos durante ese período de inoperatividad informática.

Lo que se comunica a los efectos solicitados, para su conocimiento y cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL